

SISTEMA DE COOPERACIÓN ENTRE LAS FUERZAS AÉREAS AMERICANAS  
(SICOFAA)  
CARTA CONSTITUTIVA  
07 de mayo de 1965

Comandantes Fundadores del SICOFAA, quienes asistieron a la Primera Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (I CONJEFAMER) realizada el día 16 de Abril de 1961, en la Base Aérea Randolph, San Antonio, Texas, EE.UU.:

Brigadier General Cayo Antonio Alsina  
Fuerza Aérea Argentina  
General de Fuerza Aérea René Barrientos Ortuño  
Fuerza Aérea de Bolivia  
Mariscal del Aire Ismar Pfalzgraff  
Fuerza Aérea de Brasil  
Brigadier General Alberto Pauwells  
Fuerza Aérea de Colombia  
General del Aire Eduardo Lensen Franke  
Fuerza Aérea de Chile  
General Thomas D. White  
Fuerza Aérea de Estados Unidos  
Coronel José Luíz Lemus Ramis  
Fuerza Aérea de Guatemala  
Coronel Georges Danache  
Fuerza Aérea de Haití  
Coronel Armando Escalón Espinal  
Fuerza Aérea de Honduras  
Coronel Roger Bermúdez  
Fuerza Aérea de Nicaragua  
Mayor General Juan A. Cáceres  
Fuerza Aérea de Paraguay  
Teniente General Guillermo Van Oordt  
Fuerza Aérea del Perú  
Brigadier Conrado A. Sáez  
Fuerza Aérea de Uruguay  
Coronel Oscar Clavo Mejía  
Fuerza Aérea de Venezuela

## PREÁMBULO

La evolución del mundo ha creado una necesaria interrelación de los pueblos, generando la solución de los problemas que se le presentan en este contexto, lo que implica un intercambio acordado sobre rubros de mutuo interés, con efectos sinérgicos para todos los participantes.

Las Fuerzas Aéreas de nuestros países, como entidades colectivas en directa relación con los intereses nacionales, no pueden estar ausentes dentro de un marco cooperativo mutuo, de cuyo espíritu surgió el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA).

La idea de reunir a los Comandantes de las Fuerzas Aéreas Americanas, nació en 1961, sugerida por el entonces Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América (USAF), General Thomas D. White. Idea que se cristalizó en la primera Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas, para tratar los propósitos de un fortalecimiento de las relaciones fraternas interinstitucionales, así como la planificación de una cooperación profesional efectiva.

Durante el año 1964 la Fuerza Aérea del Perú propone la creación de una organización voluntaria de mutua relación profesional y presenta a consideración el documento titulado “Bases y Procedimientos para un Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas”, documento que fue aceptado en la Conferencia de 1965, y luego convertirse en la Primera Carta Constitutiva del SICOFAA.

# CARTA CONSTITUTIVA DEL SICOFAA

## Definiciones y Glosario de Términos

### Acuerdos:

Son las decisiones o resoluciones que se toman conjuntamente sobre determinados asuntos de interés para los miembros dentro del ámbito del SICOFAA.

### Sistema:

Conjunto de Fuerzas Aéreas, o sus equivalentes, bajo los mismos principios, normas y procedimientos que relacionados entre sí contribuyen a la consecución de un mismo objetivo.

## TITULO I: DEL SISTEMA

### **Artículo 1: Denominación y Objeto**

El SICOFAA es una organización apolítica y de carácter voluntario, entre las Fuerzas Aéreas o sus equivalentes, en lo sucesivo llamados miembros.

### **Artículo 2: Finalidad**

La finalidad del SICOFAA es promover y fortalecer los lazos de amistad, cooperación y apoyo mutuo entre sus miembros.

### **Artículo 3: Estrategia de Conducción**

La orientación general del SICOFAA, estará dirigida a intercambiar experiencias, medios, entrenamiento e instrucción de personal y todo aquello que facilite la elaboración de procedimientos para actuar en forma integrada, en cumplimiento a lo dispuesto por los respectivos gobiernos.

### **Artículo 4: Principios**

Los principios que guían el accionar del SICOFAA son los siguientes:

- A. La utilización de los medios aeroespaciales es de vital importancia para la defensa y desarrollo de los países. Dichos medios son los más eficaces para reaccionar con oportunidad ante situaciones de emergencia.
- B. Por su quehacer profesional, dependiendo en mandatos constitucionales sobre el uso de recursos aeroespaciales de defensa y seguridad nacional, los miembros del sistema son las organizaciones calificadas para asesorar a sus respectivos gobiernos, en el empleo efectivo y eficiente de esos recursos.
- C. Es imprescindible mantener y fortalecer un ambiente de confianza y cooperación profesional, que desarrolle, vínculos, procedimientos, comunicaciones y capacidades a emplearse en el futuro.

- D. Los acuerdos y actividades del SICOFAA, definidos por esta Carta Constitutiva son apolíticos y no afectarán la soberanía de los estados.
- E. La opinión y voto de los miembros del SICOFAA, tienen el mismo valor y peso.
- F. Para efectos de protocolo y rotación de actividades, se utilizará el nombre del país miembro en orden alfabético en idioma español.

#### **Artículo 5: Temas de Interés para el Sistema**

Los temas fundamentales a tratar en las diferentes actividades del SICOFAA, no descartándose otros de interés aeroespacial para el Sistema, respetando la legislación de cada país y el espíritu de esta Carta, tales como:

- A. Operaciones aéreas;
- B. Recursos humanos, educación y entrenamiento;
- C. Búsqueda y salvamento y asistencia en casos de desastres;
- D. Control del Espacio Aéreo;
- E. Informática y telecomunicaciones;
- F. Logística;
- G. Medicina aeroespacial;
- H. Meteorología;
- I. Prevención de accidentes aéreos;
- J. Desarrollo científico y tecnológico;
- K. Derecho aeronáutico;
- L. Doctrina del SICOFAA.

#### **Artículo 6: Día del SICOFAA**

- A. Se instituye el día 16 de abril de cada año como día del SICOFAA en conmemoración a la primera reunión de Comandantes de las Fuerzas Aéreas Americanas que se realizó en la Base Aérea Randolph, San Antonio, Texas, EE.UU. el día 16 de abril de 1961.
- B. Los integrantes del Sistema realizarán anualmente una actividad conmemorativa por el día del SICOFAA, como lo estime conveniente cada miembro, e incluirán esta fecha en los calendarios aeronáuticos de su institución.

#### **Artículo 7: Idioma Oficial**

Todas las actividades y documentos del SICOFAA, se efectuarán en el idioma español, siendo facultad de la Fuerza Aérea anfitriona de una actividad, ofrecer servicios de interpretación o traducción en otro idioma.

#### **Artículo 8: Himno**

El Himno del SICOFAA se entonará en las ceremonias de inauguración y clausura de las actividades del Sistema.

## **Artículo 9: Bandera**

- A. La Bandera del SICOFAA es de color blanco, cuyas mínimas dimensiones son 1 metro de largo por 60 centímetros de ancho, lleva en la parte central el escudo del Sistema de 30 centímetros de diámetro.
- B. La Bandera del SICOFAA, se deberá ubicar en el lugar donde se realizan las actividades del Sistema, de acuerdo al protocolo particular de cada miembro.

## **Artículo 10: Emblema**

El Emblema del SICOFAA se utilizará en toda documentación del Sistema, la significación heráldica es la siguiente:

Las alas doradas superpuestas con ramas de palma y olivo rodeando el Continente Americano, simbolizan nuestras fuerzas resguardando el continente bajo el símbolo del triunfo en la paz. La cinta con el fondo azul inferior, rezando “**Unidos – Aliados,**” da significado de alianza de nuestras Fuerzas Aéreas en pos del desarrollo e integración entre los países del continente Americano. Esto sobre una base blanca, representa la sinceridad y pureza de nuestras instituciones. Finalmente una banda celeste circunferencial con la leyenda “**Fuerzas Aéreas Americanas–Sistema de Cooperación,**” identifica el emblema con la organización matriz.

## **Artículo 11: Lema**

“UNIDOS – ALIADOS,” es el lema que impulsa la filosofía de la mutua cooperación entre los miembros integrantes del SICOFAA.

## **TITULO II: DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA**

### **Artículo 12: Miembros**

- A. Los miembros se definen como las Fuerzas Aéreas o su equivalente de cada país, que suscriben esta Carta.
- B. Los miembros realizan las actividades del Sistema.
- C. Los miembros tienen derecho a voz y voto en todas las actividades del SICOFAA en las que participen.
- D. Los miembros del SICOFAA, para fines protocolares, tienen precedencia sobre los Observadores e Invitados Especiales.

### **Artículo 13: Observadores**

- A. Los Observadores se definen como las Fuerzas Aéreas o su equivalente de cada país que participan en las actividades del Sistema, que no han suscrito esta Carta, pero que han ingresado al Sistema de acuerdo al Artículo 15.

- B. Los Observadores pueden participar en las actividades del SICOFAA y tienen derecho a voz, pero no tienen derecho a voto.
- C. Los Observadores no pagan cuota anual al SICOFAA.

#### **Artículo 14: Invitados Especiales**

- A. Los miembros tienen el derecho de invitar a organismos, instituciones o personas naturales a los eventos del SICOFAA, consultando y coordinando previamente con la Fuerza Aérea anfitriona.
- B. La asistencia de los Invitados Especiales a las sesiones se limitará a aquellas donde se trate el tema específico que les compete y solamente se les permite la presentación de comentarios en el tema de su competencia.
- C. Los Invitados Especiales no tienen voz ni voto.

#### **Artículo 15: Incorporación y retiro de Miembros y Observadores**

- A. La petición de ingreso de miembros u observadores al SICOFAA será originada por solicitud propia por escrito, dirigida al Presidente de la Conferencia de los Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), conforme al Artículo 18. La petición de ingreso estará sujeta a la aprobación de los miembros durante la CONJEFAMER.
- B. Un cambio de categoría de observador a miembro estará sujeto a la aprobación de los miembros durante la CONJEFAMER, y es iniciada mediante una solicitud escrita por parte del observador interesado.
- C. Un cambio de categoría de miembro a observador será solicitada por escrito por el interesado y reconocida por los miembros durante la CONJEFAMER.
- D. El retiro voluntario de un miembro u observador del SICOFAA, puede ser por solicitud propia, dirigida al Presidente de la CONJEFAMER. El retiro voluntario de cualquier miembro u observador será reconocido por el Presidente durante la CONJEFAMER.

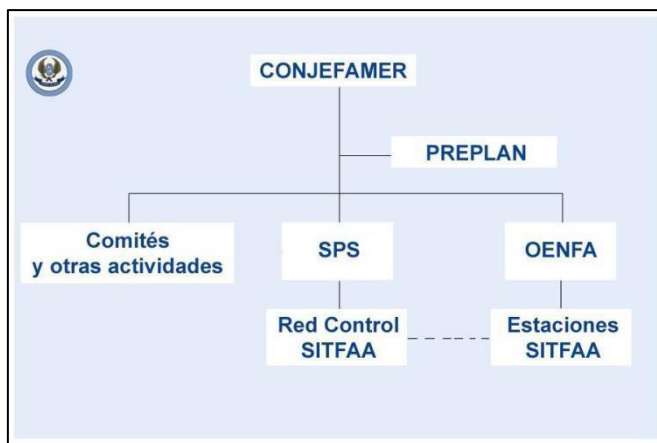
#### **Artículo 16: Deberes de los Miembros**

- A. Los miembros acuerdan el pagar las cuotas anuales como definidas en el Artículo 36.
- B. Los miembros, considerando sus capacidades y recursos disponibles, y sujeto a las pautas nacionales en el uso de recursos aéreos militares, se comprometen a cumplir las resoluciones, acuerdos o acciones comprometidas, coordinadas en las diferentes actividades del SICOFAA involucrando en estas acciones a la rama de su organización responsable de las mismas.

- C. Los miembros se comprometen a utilizar, para las actividades del SICOFAA, los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones y tareas acordadas dónde la participación en cualquier actividad se juzga apropiada y factible, en línea con otros compromisos nacionales y prioridades.
- D. El miembro que no pueda cumplir con algún compromiso anteriormente contraído, comunicará esta situación a la Secretaría Permanente del SICOFAA (SPS) y esta informará a todos los integrantes del Sistema.
- E. Los representantes de los miembros que participan en un evento del SICOFAA, deben concurrir con las atribuciones, delegación de autoridad y conocimientos, para pronunciarse en nombre del Comandante de su Fuerza Aérea, sobre los temas incluidos en la agenda correspondiente.
- F. Durante la realización de una actividad del SICOFAA no se podrá aceptar patrocinios externos o su comercialización.

### **TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA**

#### **Artículo 17: Estructura Orgánica**



#### **Artículo 18: Conferencia de los Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER)**

- A. La CONJEFAMER es la máxima autoridad donde se deciden las acciones y actividades a desarrollar en el SICOFAA.
- B. La CONJEFAMER se realizará anualmente con apoyo de la SPS, en la fecha y duración establecida por la Fuerza Aérea anfitriona.
- C. Durante la CONJEFAMER se realizarán sesiones ejecutivas y plenarias. Reuniones bilaterales o multilaterales se podrán realizar en forma voluntaria.

- D. En cada CONJEFAMER se ratificará la sede de la próxima conferencia y se propondrá la sede para la subsiguiente.
- E. Los Señores(As) Comandantes, durante la CONJEFAMER, asignarán los temas a tratar en los diferentes Comités. Así mismo, decidirán el inicio, receso o disolución de éstos.
- F. El honor de ser Fuerza Aérea anfitriona de la CONJEFAMER se alternará voluntariamente entre los miembros del SICOFAA.
- G. La Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, podrá ser la anfitriona de la CONJEFAMER, siempre y cuando no haya otra Fuerza Aérea que asuma tal responsabilidad. No obstante, la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América puede compartir la organización, sede, costos y realización de la reunión con otro miembro de común acuerdo entre ellos.
- H. Cualquier Fuerza Aérea miembro del SICOFAA, podrá ser la Fuerza Aérea anfitriona sustituta de una CONJEFAMER. Este reemplazo se podrá llevar a cabo siempre y cuando dicha Fuerza Aérea, esté en condiciones de realizar esta actividad.

#### **Artículo 19: Presidente de la CONJEFAMER**

- A. El Presidente de la CONJEFAMER, es el Comandante de la Fuerza Aérea anfitriona o equivalente. En el caso de compartir la realización de esta reunión, la presidencia será asumida de común acuerdo entre los miembros anfitriones.
- B. El Presidente de la CONJEFAMER, conduce el Sistema durante el ciclo SICOFAA conforme a los lineamientos aprobados por la CONJEFAMER. Toda decisión de carácter inmediato será coordinada por el Presidente del ciclo.
- C. El Presidente nombrará al Secretario de la CONJEFAMER, pudiendo este cargo ser desempeñado por el Subsecretario General del SICOFAA o por un miembro del país anfitrión.

#### **Artículo 20: Junta de Evaluación y Planificación (PREPLAN)**

- A. La Junta de Evaluación y Planificación (PREPLAN) es un organismo activado anualmente y está constituido por Oficiales designados por sus respectivas instituciones, preferentemente Coroneles o de grado equivalente, los cuales asisten con la autoridad para emitir opiniones y decisiones en nombre de sus Comandantes.
- B. La PREPLAN analiza y evalúa las recomendaciones emanadas de las diferentes actividades del Sistema o de la SPS, a fin de llegar a conclusiones, de las cuales se definen las recomendaciones y agenda para la CONJEFAMER.
- C. La PREPLAN tiene la facultad de decidir acciones y adoptar acuerdos que están a su nivel.



- D. La PREPLAN se debe realizar a no menos de 30 días calendarios previos a la CONJEFAMER, en lugar, fecha y duración definida por la Fuerza Aérea del país sede.
- E. El honor de ser Fuerza Aérea anfitriona de la PREPLAN se alternará voluntariamente entre los miembros del SICOFAA con el apoyo administrativo de la SPS.
- F. La Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, podrá ser la anfitriona de la PREPLAN, siempre y cuando no haya otra Fuerza Aérea que asuma tal responsabilidad. No obstante, la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América podrá compartir la organización, sede, costos y realización de la reunión con otro miembro de común acuerdo entre ellos.
- G. El Presidente de la PREPLAN, es un oficial General o Coronel de la Fuerza Aérea anfitriona de la próxima CONJEFAMER. En el caso de compartir la realización de esta reunión, la presidencia será asumida de común acuerdo entre los miembros anfitriones.
- H. El Presidente de la PREPLAN, Secretario de la conferencia, u otro delegado del país sede, expondrá ante la CONJEFAMER, las recomendaciones emanadas de esta reunión de trabajo y podrá participar de la sesión ejecutiva sin derecho a voto.
- I. El puesto de Secretario de la PREPLAN, debería ser asumido por un representante de la Fuerza Aérea anfitriona de la próxima CONJEFAMER, puede ser ejercido por el Subsecretario General del SICOFAA, a petición de la Fuerza Aérea anfitriona.

## **Artículo 21: Comités**

- A. Tienen por objeto estudiar y analizar temas considerados en el Artículo 5 u otros, y estos se realizan durante un ciclo SICOFAA.
- B. El propósito de los Comités es emitir conclusiones de las cuales se deduzcan recomendaciones claras, materializables, concretas, que permitan optimizar funciones, así como mejorar la capacidad operativa, integración y colaboración entre los miembros del Sistema.
- C. Los Comités tienen la facultad de adoptar acuerdos, como definidos por esta carta, los que se denominan acciones comprometidas.
- D. Cada Comité recomendará temas para la PREPLAN del ciclo.
- E. Los Comités deberán programarse por lo menos con un año de anticipación para planificar los gastos y el personal involucrado, ya sea como anfitrión o como participante.
- F. El honor y responsabilidad de ser anfitrión de un Comité, serán alternados voluntariamente entre los miembros del Sistema. No obstante, se puede compartir la organización, sede, costos y realización de la reunión con otro miembro de común acuerdo entre ellos.

- G. El lugar y fecha para la realización de un Comité, serán determinados por el anfitrión, en coordinación con la SPS.
- H. El Presidente y Secretario del Comité, serán nombrados por el Comandante de la Fuerza Aérea anfitriona. En el caso de compartir la realización de esta reunión, estos cargos, serán asumidos de común acuerdo entre los miembros anfitriones.
- I. La SPS a solicitud de la Fuerza Aérea anfitriona, apoyará en las funciones de secretaría en el desarrollo de los Comités.

#### **Artículo 22: Otras Actividades**

- A. Otras actividades como por ejemplo simposios, talleres de trabajo, ejercicios, etc., sirven para intercambiar procedimientos, experiencias e información entre los miembros y tendrán carácter eventual y transitorio.
- B. Los Comandantes, durante la CONJEFAMER, pueden autorizar la realización de otras actividades, que pudieran ser sugeridas o solicitadas por los miembros.
- C. Los mecanismos y coordinaciones para llevar a cabo otras actividades son los mismos que para los Comités y están sujetos a la identificación de un anfitrión.

#### **Artículo 23: Secretaría Permanente**

- A. La Secretaría Permanente del SICOFAA (SPS), tiene por objeto apoyar administrativa y funcionalmente al Sistema mediante la asesoría protocolar, asistencia en la elaboración de informes, archivo de documentación, estandarización de documentos y difusión de información a todos los integrantes del Sistema.
- B. La SPS tiene como propósito centralizar y asegurar la continuidad y permanencia de todas las actividades del SICOFAA.
- C. La SPS depende de los Comandantes de las Fuerzas Aéreas americanas y mantiene comunicación funcional con los organismos del SICOFAA.
- D. El asumir la responsabilidad del funcionamiento de la SPS es una decisión voluntaria de algún miembro del SICOFAA, y requiere la aprobación de una CONJEFAMER.
- E. La responsabilidad del funcionamiento de la SPS será asumida por una Fuerza Aérea por un mínimo de 5 años. Para asegurar una ordenada transición del patrimonio de la SPS, el cambio de sede de la Secretaría Permanente de una Fuerza Aérea a otra, entrará en vigor dentro de un período de 12 meses.
- F. La ubicación de la sede de la SPS es privilegio de la Fuerza Aérea responsable de operarla.

G. Durante la CONJEFAMER y PREPLAN las funciones de secretaría serán asumidas por la SPS. Para el desarrollo de otras actividades, este apoyo es a solicitud de la Fuerza Aérea anfitriona.

H. La SPS mantendrá un registro de todas las actividades del Sistema de acuerdo con el Artículo 29.

#### **Artículo 24: Secretario General**

A. El Secretario General, será propuesto por la Fuerza Aérea sede de la SPS y ratificado por los Comandantes en la CONJEFAMER.

B. El Secretario General es un oficial del grado de General o Coronel de la Fuerza Aérea sede de la SPS, graduado en los cursos de estado Mayor y Colegio De Guerra (o equivalentes).

C. El Oficial nombrado deberá tener conocimiento práctico del idioma español, y es deseable que conozca el idioma de la sede de la SPS.

D. El Secretario General, a través del presupuesto de su Fuerza Aérea, deberá sufragar las erogaciones o emolumentos respecto a su designación.

E. El Secretario General participa en todos los eventos del SICOFAA, incluso en la sesión ejecutiva con derecho a voz solamente.

#### **Artículo 25: Subsecretario General**

A. El Subsecretario General, será nombrado por rotación alfabética en español entre los miembros, excepto la Fuerza Aérea sede de la SPS.

B. El Subsecretario General, es un oficial del grado de Coronel o Teniente Coronel, graduado en los cursos de Estado Mayor o Colegio De Guerra (o equivalentes).

C. El Oficial nombrado deberá tener conocimiento práctico del idioma español, y es deseable que conozca el idioma de la sede de la SPS.

D. El Subsecretario General, a través del presupuesto de su Fuerza Aérea, deberá sufragar las erogaciones o emolumentos respecto a su designación.

E. El Subsecretario General no tiene derecho a voto. El Subsecretario General, participa en todos los eventos del SICOFAA, incluso la sesión ejecutiva con derecho a voz solamente.

F. Las responsabilidades del Subsecretario General incluyen el apoyo al Secretario General en el desempeño de sus cargos.

- G. El Subsecretario General, reemplaza al Secretario General en su ausencia, asumiendo las atribuciones y deberes correspondientes a los asuntos del SICOFAA.

#### **Artículo 26: Oficial de Enlace**

- A. El Oficial de Enlace (OENFA), es el nexo de su institución con los integrantes del Sistema y la SPS, sirve como una vía fiable de constante contacto y comunicación.
- B. El oficial de enlace, preferentemente dependerá directamente del jefe de cada Fuerza Aérea.
- C. Por su quehacer, es aconsejable que el Oficial de Enlace tenga conocimiento práctico del idioma español.
- D. Dependiendo de las circunstancias nacionales, es aconsejable que el oficial de enlace tenga permanencia en el cargo, de esta forma se garantiza la continuidad y un conocimiento amplio del Sistema.

#### **Artículo 27: Sistema de Informática y Telecomunicaciones**

- A. El Sistema de Informática y Telecomunicaciones de las Fuerzas Aéreas Americanas (SITFAA), tiene por función establecer y mantener los servicios de comunicaciones e informática, de forma oportuna y confiable entre los miembros del SICOFAA y sus actividades.
- B. Cada miembro del SICOFAA, sujeto a sus medios disponibles, es responsable de mantener una Estación SITFAA en su organización.

### **TITULO IV: DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA**

#### **Artículo 28: Ciclo SICOFAA**

- A. El "Ciclo SICOFAA" es el tiempo que transcurre desde el inicio de una CONJEFAMER hasta el inicio de la siguiente, normalmente establecido por un período de un año.
- B. Este ciclo fija el calendario para la realización de actividades y el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los miembros.

#### **Artículo 29: Flujo de Información**

- A. Los miembros, comunicarán a los integrantes del Sistema, con copia informativa a la SPS, todo acuerdo como definidos por esta Carta Constitutiva, decisión, apoyo, información, necesidad de contacto bilateral o multilateral relacionado con las actividades del SICOFAA.
- B. La finalidad de estas comunicaciones utilizando medios tecnológicos actuales, es mantener un flujo de información oportuno y permanente, facilitar la ejecución de actividades y materializar la cooperación entre los miembros.

- C. La SPS mantendrá un registro de las diferentes actividades del Sistema.
- D. La Red SITFAA será el medio oficial para las comunicaciones del Sistema.

### **Artículo 30: Estandarización de Actividades y Procedimientos**

- A. Los detalles de las actividades y procedimientos del SICOFAA, se registrarán por manuales, reglamentos, estatutos, procedimientos operativos, guías, etc., que deben ser aprobados durante una PREPLAN. Todos los documentos constituyen una doctrina del SICOFAA con el propósito de estandarizar lenguajes, procesos y procedimientos, para su eficaz funcionamiento.
- B. Si existieran desacuerdos en términos, procedimientos o significados entre esta Carta Constitutiva y otros documentos producidos bajo los auspicios del SICOFAA, la presente Carta tendrá precedencia, y todas las decisiones tomadas por cualquier organismo del SICOFAA reflejarán el espíritu de colaboración, principio que inspira al Sistema.

### **Artículo 31: Participación en Actividades**

- A. Para la realización de una actividad del SICOFAA, se requiere la participación de un mínimo de dos-tercios de los miembros.
- B. Si con 30 días de anticipación, la Fuerza Aérea anfitriona de una actividad, no ha recibido la confirmación de participación de dos-tercios de los miembros del SICOFAA, podrá unilateralmente cancelar dicho compromiso, comunicando inmediatamente esta situación a la SPS, y esta informará a todos los integrantes del Sistema con el fin de coordinar las acciones requeridas.
- C. La Fuerza Aérea anfitriona tiene la opción de realizar dicho evento con los miembros que han confirmado su participación.

### **Artículo 32: Aprobación.**

Para aprobar todas las deliberaciones llevadas a votación en las diferentes actividades del SICOFAA, se requiere un voto de aceptación de dos-tercios de los miembros presentes.

### **Artículo 33: Premios del SICOFAA**

- A. Los premios que otorga el SICOFAA, en las diferentes actividades, tienen por finalidad el reconocimiento de aquellas personas o instituciones que por sus acciones han promovido y fomentado las actividades del Sistema.
- B. Los premios serán autorizados por la CONJEFAMER, vinculados a las diferentes actividades del SICOFAA y de acuerdo a las respectivas reglamentaciones.
- C. La SPS proveerá los diferentes premios para su distribución durante la CONJEFAMER.

### **Artículo 34: Fuerza Aérea Anfitriona**

- A. La Fuerza Aérea anfitriona es un miembro del Sistema que asume voluntariamente la realización de una actividad del SICOFAA.
- B. El honor y responsabilidad de ser Fuerza Aérea anfitriona de una actividad del SICOFAA, se alternará voluntariamente entre los miembros del Sistema.
- C. Dos o más miembros del Sistema, de común acuerdo entre ellos, pueden compartir la organización, sede, costos y realización de una actividad del SICOFAA.
- D. Una Fuerza Aérea anfitriona, puede de común acuerdo ceder su responsabilidad a otro miembro del Sistema, comunicando esta acción a todos los miembros con copia informativa a la SPS del SICOFAA.
- E. La SPS llevará el control de las Fuerzas Aéreas anfitrionas en las diferentes actividades del Sistema.

### **Artículo 35: Fuerza Aérea Representante**

- A. La Fuerza Aérea representante es un miembro del Sistema que asume la representación de todas las delegaciones en ceremonias y actos protocolares en los cuales participa el SICOFAA.
- B. La SPS llevará el control y comunicará el nombre de la Fuerza Aérea que representará al Sistema durante el ciclo SICOFAA. La designación, será por orden alfabético en idioma español entre los miembros del SICOFAA, iniciándose la representación a partir de la CONJEFAMER. Si el Delegado Representante no asiste al evento, se continuará la designación por el nombre del país en orden alfabético en idioma español entre los asistentes.
- C. Ningún miembro, podrá ser representante y anfitrión simultáneamente. Si se llegara a dar el caso, la representación le corresponderá a la Fuerza Aérea que le sigue en el orden alfabético. En el ciclo siguiente podrá asumir dicha representación.
- D. Durante las ceremonias de inauguración y clausura de una actividad del SICOFAA, la Fuerza Aérea representante acompañará al Presidente en la mesa principal.
- E. Durante la realización de la ceremonia de clausura de una actividad del Sistema, la Fuerza Aérea representante, agradecerá en nombre del SICOFAA, a la Fuerza Aérea anfitriona por la realización de esa actividad.
- F. Durante todas las actividades del SICOFAA, la precedencia entre los miembros será por orden alfabético, partiendo del nombre de la Fuerza Aérea representante.

### **Artículo 36: Fondo SICOFAA**

- A. El fondo SICOFAA es generado por los aportes que los miembros del SICOFAA, como parte de sus deberes, se comprometen a contribuir mediante una cuota anual.
- B. La cuota anual es aprobada durante una CONJEFAMER y será fijada para un período de tres años.
- C. La cuota anual, será abonada antes de la PREPLAN.
- D. El Secretario General es responsable de la administración del fondo SICOFAA.
- E. El uso del fondo SICOFAA será en beneficio del Sistema, para el logro de los objetivos trazados por los Comandantes.
- F. El uso del fondo SICOFAA no considera sufragar gastos para regalos personales de ninguna índole.
- G. El Secretario General del SICOFAA, expondrá en la PREPLAN y CONJEFAMER, el balance general del fondo SICOFAA y el presupuesto para el siguiente ciclo.
- H. El presupuesto posterior a la revisión y análisis efectuado en la PREPLAN, será aprobado en cada CONJEFAMER.
- I. El Secretario General del SICOFAA, podrá utilizar el fondo SICOFAA para gastos imprevistos del Sistema, informando tal variación en la PREPLAN y CONJEFAMER.
- J. La Fuerza Aérea sede de la SPS, realizará anualmente una auditoria del fondo SICOFAA antes de la PREPLAN.
- K. Una moción para realizar otra auditoría independiente podrá ser presentada por una Fuerza Aérea miembro, la cual deberá ser dirigida por la vía oficial de comunicaciones a la CONJEFAMER explicando las razones que justifiquen dicha moción. Es facultad de los Señores Comandantes aprobar o rechazar dicha moción.

### **Artículo 37: Otros Desembolsos**

Otros gastos protocolares podrán ser impuestos, y estos deberán ser delineados en el Manual de Procedimientos. Estos gastos deberán ser utilizados exclusivamente para el evento protocolar específico.

### **Artículo 38: Modificaciones a la Carta Constitutiva**

- A. Una moción para modificar la Carta Constitutiva, puede ser presentada por escrito por un miembro o por la SPS antes de una PREPLAN. El ente que generó la modificación sustentará su moción ante la PREPLAN, la cual analizará y recomendará o no la modificación ante la siguiente CONJEFAMER.

- B. Es facultad de los Comandantes durante la CONJEFAMER, aprobar o rechazar la propuesta de modificación recomendada por la PREPLAN. La aprobación de las modificaciones a la Carta Constitutiva deberá ser unánime y por el voto emitido por todos los miembros presentes.
- C. Toda modificación a la Carta Constitutiva del SICOFAA, aprobada durante la CONJEFAMER, será incorporada y publicada por la SPS para conocimiento de todos los miembros.



# HIMNO DEL SICOFAA

## I

CON LAS ALAS PANAMERICANAS  
DESPLEGADAS EN EL CIELO AZUL  
PROCLAMAMOS A LA FAZ DEL MUNDO  
SER UNIDOS DESDE EL NORTE AL SUR  
PARA HACER DEL NUEVO CONTINENTE  
EL BALUARTE DE LA LIBERTAD  
DEFENDIENDO CON VALOR  
LA HERENCIA DE HERMANDAD  
QUE EL DIOS SUPREMO NOS LEGÓ  
Y AL AMPARO DE SU AMOR  
AMÉRICA SERÁ  
LA TIERRA DE LA SALVACIÓN.

## II

CONVOCAMOS AL PODER AÉREO  
EN EL SUELO QUE LO VIO NACER  
PARA UNIR LOS ALTOS IDEALES  
QUE NOS GUÍAN AL IGUAL QUE AYER  
Y SI UN DÍA PENETRA EL MUNDO  
EN EL CONO DE LA OSCURIDAD  
CRUZAREMOS TIERRA Y MAR  
A FIN DE REMEDIAR  
LA CAUSA DE LA TURBACIÓN  
Y LA DICHA VOLVERÁ  
A DAR FELICIDAD  
A NUESTRA CIVILIZACIÓN.

## III

PLENOS DE FE  
Y CON UNCIÓN  
HEMOS DE OÍR  
LA VOZ DE DIOS  
AL ENTONAR  
ESTA CANCIÓN  
POR LA LIBERTAD  
POR LA PAZ  
Y POR NUESTRA UNIÓN

## IV

POR LA LIBERTAD  
POR LA PAZ  
Y POR NUESTRA UNIÓN.

Letra: Suboficial Principal FAA Vicente Bonvissuto  
Música: Teniente Coronel FAB Juan Peralta  
Arreglo y Orquestación: Cabo FACAN Byron Cooper

## CONTROL DE LAS VERSIONES

| VERSIÓN   | FECHA DE PUBLICACIÓN | OBSERVACIONES  |
|-----------|----------------------|--|
| Edición 1 | Mayo de 1965         |  |
| Edición 2 | Mayo de 1992         |  |
| Edición 3 | Julio de 2007        | <p><b>PREÁMBULO</b></p> <p><b>Artículo 4</b><br/>Párr. F</p>   |
| Edición 4 | Marzo de 2015        | <p><b>Artículo 18</b><br/>Párr. E<br/>Párr. G<br/>Párr. H</p> <p><b>Artículo 19</b><br/>Párr. B</p> <p><b>Artículo 20</b><br/>Párr. D<br/>Párr. E<br/>Párr. F</p> <p><b>Artículo 21</b><br/>Párr. A<br/>Párr. (J) y (K) fueron eliminadas</p> <p><b>Artículo 22</b><br/>Párr. B</p> <p><b>Artículo 23</b><br/>Párr. (I) fue eliminada</p> <p><b>Artículo 26</b><br/>Párr. E</p> <p><b>Artículo 29</b><br/>Párr. D</p> <p><b>Artículo 36</b><br/>Párr. C</p> <p><b>Artículo 38</b><br/><br/>Párr. A<br/>Párr. B<br/>Párr. C</p> |